



Proyecto de Ley N° 10019/2024-CR

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



PROYECTO DE LEY QUE ACTUALIZA LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, EN IGUALDAD CON LOS JUECES Y FISCALES.

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22, 75 Y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ACTUALIZA LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, EN IGUALDAD CON LOS JUECES Y FISCALES.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto de actualizar la escala remunerativa de los defensores públicos y promover la aplicación del principio de igualdad entre jueces, fiscales, en concordancia con la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado peruano es parte; La ley tiene por finalidad, aplicar la igualdad ante las mismas condiciones de trabajo que realizan los defensores públicos a nivel nacional.

Artículo 2. Alcance.

Se encuentran dentro del alcance de la presente ley los trabajadores de la defensa pública que se encuentren bajo la modalidad del Decreto Legislativo 728, Decreto legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057 Decreto Legislativo en modalidad de CAS indeterminado.

Artículo 3. Autorización

Se Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a retribuir en forma adicional por la fuente de Recursos Ordinarios al Ministerio de Justicia para la unidad ejecutora defensores públicos, hasta el treinta por ciento (30%) del monto que resulte del exceso por la mayor recaudación anual que tuviera la entidad por la fuente de Recursos Directamente Recaudados, con referencia a la recaudación del año fiscal anterior.

De igual forma se retribuirá un diez por ciento (10%) siempre y cuando logre igual o mayor al noventa por ciento (90%) del indicador "cumplimiento de prioridades institucionales en el presente año fiscal" evaluado por el MINJUS.

Artículo 4. Aplicación del principio de igualdad en la remuneración y condiciones de trabajo.

Los defensores públicos perciben igual remuneración y gozan de las mismas condiciones de trabajo que los jueces de paz letrados, fiscales adjuntos titulares. Ello incluye los gastos operativos y cualquier otro concepto de diferente denominación destinado a solventar los gastos que demande el ejercicio de la función defensorial en beneficio de la población.

Artículo 5. Lineamientos.

El pliego y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) dictarán normas complementarias para la implementación sostenible del alcance de la Ley.

Artículo 6. Fuentes de financiamiento.

La presente norma se financia con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, donaciones y legados, de la entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA. - El Ministerio de Economía y Finanzas en el plazo de 30 días calendarios realiza el estudio de viabilidad de la propuesta.

SEGUNDA. Para efectos de implementar lo dispuesto en la presente ley, las entidades el MINJUS, quedan exonerados de la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

TERCERA. - La aplicación de la nueva escala remunerativa de Los defensores públicos, será aplicable a partir del 01 de enero del año siguiente de la publicación de la presente ley.

Lima, enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 10:10:54-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 15:25:39-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 11:19:30-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 11:53:37-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 10:12:04-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 12:27:10-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 17:57:49-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

HISTORIA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN EL PERÚ:

La Defensa Pública peruana tiene sus raíces en el concepto de "defensores de oficio," establecido en el **Código de Procedimientos Penales de 1940**, que regulaba la representación legal para quienes no podían costear un abogado. En aquel entonces, los defensores de oficio eran nombrados por el Ministerio de Justicia o los Tribunales, y tenían como principal responsabilidad garantizar que los derechos de los procesados fueran respetados durante los procesos penales. Este sistema marcó los primeros pasos hacia la institucionalización del acceso gratuito a la justicia¹.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1979, se dio un avance significativo en la defensa de los derechos de los ciudadanos, al establecer que el Estado debía garantizar la defensa gratuita a las personas de escasos recursos. Esto sentó las bases para la creación formal de un sistema de defensa pública, ampliando su alcance para incluir no solo a acusados en procesos penales, sino también a quienes requerían asistencia legal en otras áreas del derecho.

En 1996, mediante el Decreto de Urgencia N° 012-96, el Ministerio de Justicia implementó el "Plan de Protección al Procesado en Distritos Judiciales," dirigido a proporcionar defensa legal gratuita en jurisdicciones con alta carga penal. Este plan marcó un punto de inflexión en la formalización de la Defensa Pública, permitiendo la contratación de más defensores y estableciendo las bases de lo que se

¹https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1782845/BOLETIN%20DEFENSA%20PUBLICA_%20%281%29.pdf

convertiría en el Servicio Nacional de Defensa de Oficio en 1998, regulado por la Ley N° 27019².

El cambio más trascendental ocurrió en **2009**, con la promulgación de la Ley N° 29360, que transformó el Servicio Nacional de Defensa de Oficio en la actual **Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia**. Este organismo se estructuró para ofrecer servicios integrales de asistencia legal gratuita en materias penales, civiles, laborales y familiares, bajo el liderazgo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Posteriormente, en 2012, se definieron más claramente las funciones de la Defensa Pública, incorporando servicios multidisciplinarios que incluían peritajes, conciliación y asistencia legal para víctimas³.

Con 29 años de existencia en **2025**, la Defensa Pública ha evolucionado significativamente, consolidándose como un pilar del acceso a la justicia en el Perú. Actualmente, cuenta con 34 Direcciones Distritales a nivel nacional y más de 1900 defensores públicos, quienes trabajan incansablemente para garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad tengan acceso a una defensa técnica de calidad. Este servicio no solo ha fortalecido la justicia penal, sino que también ha promovido la igualdad de derechos y la reducción de desigualdades sociales, consolidando su rol como garante del derecho de defensa en el país.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

La igualdad jurídica, como principio fundamental del Estado de Derecho, ha sido reconocida y desarrollada tanto a nivel internacional como nacional. Este principio tiene sus raíces en la **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789**, que establece que "los

²<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1782845/BOLETIN%20DEFENSA%20PUBLICA%20%281%29.pdf.pdf>

³<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1782845/BOLETIN%20DEFENSA%20PUBLICA%20%281%29.pdf.pdf>

hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos." A partir de entonces, la igualdad jurídica ha evolucionado para abarcar no solo el acceso a derechos formales, sino también la promoción de la igualdad material en el ámbito laboral y social, garantizando condiciones de trabajo justas y equitativas para todos los trabajadores⁴.

En el contexto internacional, instrumentos como el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** y el **Protocolo de San Salvador** reconocen el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, asegurando salarios iguales por trabajos de igual valor, sin distinciones de género u otras formas de discriminación. Asimismo, la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, a través de su **Convenio 111 sobre la Discriminación en el Empleo y Ocupación**, promueve la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, subrayando la importancia de un salario justo que garantice condiciones de subsistencia dignas para los trabajadores y sus familias.

En el ámbito nacional, el **artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** y las normas internas reflejan la obligación del Estado peruano de garantizar la no discriminación y la igualdad de condiciones laborales para todos los trabajadores. En particular, el **Tribunal Constitucional peruano** ha destacado que la igualdad, como principio y derecho fundamental, se proyecta sobre todo el ordenamiento jurídico y constituye una herramienta esencial para la lucha contra la discriminación y la promoción de la justicia social⁵.

Sin embargo, en el caso específico de los defensores públicos, se observa una brecha significativa en la aplicación del principio de igualdad. A pesar de cumplir funciones esenciales dentro del sistema judicial,

⁴https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf

⁵https://www.ohchr.org/sites/default/files/cesr_SP.pdf

comparables en importancia y responsabilidad a las desempeñadas por jueces y fiscales, su remuneración y condiciones laborales no reflejan esta paridad. Esta desigualdad vulnera derechos fundamentales y afecta la calidad del servicio que prestan a la ciudadanía, particularmente a las personas en situación de vulnerabilidad que dependen de la defensa pública para acceder a la justicia.

El reconocimiento de la igualdad remunerativa no solo responde a un mandato de justicia social, sino que también se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano. La igualdad salarial y de condiciones de trabajo fortalece el sistema judicial, promoviendo una defensa pública eficiente y efectiva en beneficio de la sociedad. Este proyecto de ley busca corregir estas inequidades, asegurando que los defensores públicos cuenten con los mismos derechos y beneficios que los otros operadores jurídicos, en consonancia con los principios de justicia e igualdad consagrados en la Constitución y los tratados internacionales.

El Sistema Democrático y el Estado Constitucional de Derecho, establecen la responsabilidad de brindar condiciones de acceso a la justicia a las personas en general y en especial, a aquellas en situación de vulnerabilidad, como un derecho fundamental, bajo los principios de igualdad de trato ante la ley y la no discriminación, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 139° incisos 14) y 16), de la Constitución Política del Perú.

Este marco constitucional reconoce el derecho a la defensa, que se materializa con un eficiente servicio al que puede acudir el ciudadano a fin que sean solucionados de la manera más adecuada los conflictos que se suscitan en el ámbito de sus relaciones sociales.

Para ello, se requiere crear las condiciones que permitan el acceso a la justicia, el cual comprende el proceso de tomar conocimiento, el ejercicio

y la defensa de derechos y obligaciones, mediante diversos servicios que brinda el Estado, como son la Defensa Pública.

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS EN PERÚ:

El numeral a) del artículo 28° de la Constitución Política del Perú prohíbe explícitamente toda forma de discriminación en las relaciones laborales, garantizando el principio de igualdad laboral. A pesar de ello, los defensores públicos enfrentan una desigualdad en el reconocimiento de sus derechos laborales. Muchos de ellos, contratados durante la vigencia de la Ley N° 27019, han recurrido a procesos judiciales para que se reconozca su régimen laboral bajo el Decreto Legislativo 728, que establece condiciones laborales propias del régimen privado. Dichas demandas han resultado en sentencias favorables que reconocen sus derechos, evidenciando la vulneración de este principio constitucional y la necesidad de implementar medidas que subsanen dicha desigualdad.

A. La Ley del Servicio de Defensa Pública (Ley 29360)

La Ley N° 29360 regula el marco jurídico del Servicio de Defensa Pública y reconoce en su segunda disposición complementaria en la que se reconoce el régimen laboral 728 para los defensores públicos, derecho que fue reconocido en su ley 27019 en donde en su artículo 5 establecía el régimen laboral de los defensores públicos, dicha norma fue reglamentada mediante el Decreto Supremo 005-99-JUS, se estableció su aplicación para garantizar derechos laborales equivalentes a los de otros operadores jurídicos. Sin embargo, en la práctica, su implementación ha sido parcial e insuficiente, lo que ha generado desigualdades de los pagos, beneficios laborales significativas en términos de remuneración y condiciones laborales. Estas situaciones afectan directamente en el desempeño de los defensores públicos y comprometen el acceso a la justicia, especialmente para la población vulnerable que depende de este servicio gratuito para la ciudadanía. La

propuesta legislativa busca reforzar estos derechos, eliminando las barreras existentes y asegurando una igualdad efectiva en el ámbito laboral⁶.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

Durante el año 2023, se brindaron más de **1,156,735 atenciones** entre patrocinios y consultas, lo que refleja un incremento significativo en el alcance de sus servicios. Este volumen de atenciones demuestra la capacidad del sistema para abordar las demandas legales de los ciudadanos en situación de pobreza, quienes representan la mayoría de los usuarios beneficiados. Este esfuerzo ha sido posible gracias a la presencia de **390 sedes** distribuidas en todas las regiones del país y al trabajo de **2772 profesionales**, entre defensores públicos, conciliadores, personal administrativo y equipos multidisciplinarios⁷.

El enfoque integral de la Defensa Pública se refleja en la diversidad de servicios que ofrece. Además de la defensa penal, se presta asistencia legal y defensa a víctimas de violencia familiar, tenencia, filiación y otros conflictos. Asimismo, el equipo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, peritos y trabajadores sociales, permite una atención holística a los usuarios. Durante 2023, el **90% de los usuarios atendidos fueron mujeres**, un dato que evidencia el compromiso de la institución en la lucha contra la desigualdad de género y su contribución al acceso a la justicia en casos de violencia familiar y otros problemas que afectan mayoritariamente a este grupo.

La cobertura territorial de la Defensa Pública también resalta su importancia. Con sedes en lugares alejados como Manu-Villa Salvación, Madre de Dios, y otras ubicadas a más de **4,380 m.s.n.m.** en Cerro de

⁶<https://lpderecho.pe/ley-servicio-defensa-publica-ley-29360-actualizada/>

⁷<https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/914171-la-defensa-publica-el-estudio-juridico-mas-grande-del-pais-cumple-28-anos-al-servicio-de-la-ciudadania>

Pasco, el MINJUSDH asegura que incluso las comunidades más remotas tengan acceso a servicios legales gratuitos. Además, la implementación de **Fono Alegra 1884**, una línea de asistencia telefónica, amplía el acceso a los servicios, beneficiando a quienes enfrentan barreras de movilidad o viven en zonas inaccesibles. Este esfuerzo de inclusión se complementa con un equipo formado por abogados con discapacidad visual y personal de riesgo, quienes brindan atención oportuna y de calidad⁸.

En el ámbito penal, la Dirección de Defensa Penal de la defensa pública es fundamental para garantizar una representación legal adecuada a los investigados, detenidos y acusados en procesos judiciales. Solo en el primer trimestre del 2021, se realizaron 74,283 consultas y se brindaron 50,799 patrocinios, lo que demuestra la magnitud del servicio y su impacto en el sistema judicial. Estas cifras reflejan el compromiso de los defensores públicos con la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos⁹.

Por su parte, el servicio de defensa de víctimas se enfoca en personas que han sido agraviadas, ofreciendo un acompañamiento integral que incluye orientación legal y patrocinio. En el mismo período, se registraron más de 21,595 consultas y 9,793 patrocinios. Este enfoque refuerza la importancia de un sistema de justicia inclusivo, donde las personas afectadas por delitos cuenten con el respaldo necesario para acceder a la justicia y obtener reparación por los daños sufridos.

En el área de asistencia legal, el servicio cumple un rol clave al resolver consultas y brindar patrocinios en casos no penales, como derecho civil y familia. Con un total de 82,186 consultas y 12,713 patrocinios en el primer trimestre de 2021, este servicio muestra su relevancia en la

⁸<https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/914171-la-defensa-publica-el-estudio-juridico-mas-grande-del-pais-cumple-28-anos-al-servicio-de-la-ciudadania>

⁹<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1956368/BOLETIN%20ESTADISTICO%20DEFENSA%20PUBLICA.pdf.pdf?v=1624055069>

atención a las necesidades legales cotidianas de los ciudadanos, promoviendo soluciones legales accesibles y efectivas¹⁰.

La defensa pública no solo se limita a la atención legal, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa al fomentar la confianza en el sistema de justicia. La gratuidad del servicio y su enfoque en la desconcentración garantizan que llegue a todos los rincones del país, especialmente a las regiones más alejadas y con mayores índices de pobreza. Esto fortalece el tejido social y reduce las barreras de acceso a la justicia.

En tal sentido, la defensa pública es una institución pilar en la promoción de la igualdad y el respeto a los derechos fundamentales en Perú. Su trabajo continuo y su enfoque en la inclusión y la justicia social hacen que este servicio sea indispensable para un sistema judicial que busca ser más humano y equitativo, beneficiando a miles de ciudadanos que dependen de su labor para garantizar sus derechos.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El problema que se tiene, es que hace 10 años no se han realizado ningún ajuste a la escala remunerativa de este sector, por lo que la propuesta legislativa tiene por objetivo cerrar las brechas de desigualdades en este sector importante que permita asegurar una retribución justa acorde con la inflación y el incremento de la tasa inflacionaria que permita tener mejores condiciones salariales lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias, de esta manera permitiendo el desarrollo nacional.

La Remuneración Mínima Vital (RMV) fue de 750.00 soles en el año 2015, año en la que muchos defensores públicos que hoy son de plazo

¹⁰<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1956368/BOLETIN%20ESTADISTICO%20DEFENSA%20PUBLICA.pdf.pdf?v=1624055069>

indeterminado ingresaron a trabajar, con una remuneración de S/4,500.00 soles, posteriormente en los años siguientes, se incrementó ligeramente en S/5,500.00 soles y en algunos casos no existió incremento alguno en sus remuneraciones; empero si hay un incremento del gasto de la canasta básica familiar, así como también la fijación de la Remuneración Mínima Vital (RMV) en S/1,025 desde el año 2022, se ha convertido en un indicador insuficiente frente al constante incremento del costo de vida en el Perú. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el costo de la canasta básica familiar ascendió en 2023 a S/1,784 para una familia de cuatro integrantes, cifra que evidencia una brecha significativa entre los ingresos mínimos y los gastos esenciales. Este desajuste no solo afecta el poder adquisitivo de los trabajadores, sino que también limita su capacidad para alcanzar condiciones de vida dignas, impactando especialmente a los sectores más vulnerables de la población¹¹.

A pesar de que la RMV ha tenido un incremento del 36.67% en la última década, este aumento no ha sido suficiente para cubrir el crecimiento acumulado de la inflación, que alcanzó el 42.68% en el mismo periodo. Además, la productividad laboral, con un crecimiento acumulado de solo 9.11% en los últimos diez años, demuestra una desconexión entre las condiciones del mercado laboral y las necesidades económicas de los trabajadores. Este escenario pone de manifiesto una vulnerabilidad estructural en el sistema de remuneraciones del país, donde un alto porcentaje de la población no logra cubrir sus necesidades básicas¹².

En este contexto, la problemática se agudiza con el aumento de los costos asociados a la canasta básica, donde casi el 30% de la población (aproximadamente 9.78 millones de peruanos) no logra cubrir sus necesidades esenciales. Esto incluye gastos en alimentos, alojamiento,

¹¹https://www.ey.com/es_pe/insights/workforce/remuneracion-minima-vital

¹²https://www.ey.com/es_pe/insights/workforce/remuneracion-minima-vital

servicios básicos, salud y educación. Esta situación refleja no solo la urgencia de una revisión integral de las políticas salariales en el país, sino también la necesidad de medidas que promuevan una mejor distribución de los recursos y que combatan las desigualdades persistentes¹³. Así mismo, la Remuneración Mínima Vital (RMV) en S/1,130.00 soles desde el año 2025; en ese orden de ideas, debo decir que la remuneración de los defensores públicos, se ha quedado congelado en el tiempo con las mismas remuneraciones desde que ingresaron a trabajar como defensores públicos, por lo que es indispensable la actualizar la escala remunerativa de los defensores públicos.



El impacto de la RMV limitada se extiende más allá de los ingresos individuales y afecta directamente en el costo y la calidad de vida de los trabajadores. La imposibilidad de sostener gastos básicos como alimentación, pasajes, vestimenta y salud repercute en su bienestar y productividad, lo que también tiene implicancias en el desarrollo económico del país. Además, el sistema laboral formal, donde se respeta

¹³<https://www.infobae.com/peru/2024/05/09/en-cuanto-se-incremento-la-canasta-basica-en-el-peru-cerca-de-10-millones-no-alcanzan-a-cubrir-la-revela-el-inei/>

la RMV, abarca solo al 25% de los trabajadores, mientras que la gran mayoría se encuentra en la informalidad, sin acceso a beneficios laborales ni protección social.

Frente a este panorama, es evidente que **los defensores públicos, quienes cumplen un rol fundamental en garantizar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables, se ven doblemente afectados.** Por un lado, enfrentan la insuficiencia de sus ingresos para cubrir el costo de vida; por otro, soportan condiciones laborales que no son equiparables con las de otros operadores del sistema de justicia, como jueces y fiscales, pese a realizar funciones de similar relevancia y complejidad.

La brecha salarial y las desigualdades en las condiciones de trabajo de los defensores públicos resaltan la urgencia de medidas que garanticen la equidad dentro del sistema judicial. Estas desigualdades no solo impactan negativamente en la calidad de vida de estos profesionales, sino que también comprometen la eficiencia y el alcance del servicio de defensa pública en un país donde la justicia es una necesidad crítica para millones de ciudadanos en situación de pobreza, realizando la defensa en las primera y segunda instancia del poder judicial, y en su mayoría teniendo que recurrir a la Corte Suprema y seguir realizando su ardua labor, en busca de justicia de millones de ciudadanos.

Por lo tanto, abordar esta problemática requiere un enfoque integral que reconozca las disparidades existentes, no solo en el nivel de ingresos, sino también en las condiciones laborales y el acceso a beneficios sociales. La actualización de las políticas salariales para garantizar la igualdad dentro del sistema de justicia es un paso imprescindible para fortalecer tanto la calidad del servicio de defensa pública como el bienestar de los profesionales que lo hacen posible.

IV. LA NECESIDAD Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa surge como una respuesta a la creciente disparidad entre el incremento de los costos básicos de vida y el estancamiento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) en el Perú. Según cifras recientes, cerca del 29% de la población no logra cubrir los gastos de la canasta básica de alimentos y servicios esenciales, afectando especialmente a las familias más vulnerables. Este panorama se agrava por la alta tasa de informalidad laboral, que abarca al 75% de la población económicamente activa, dejando a millones de peruanos fuera de las protecciones básicas garantizadas por la legislación laboral. Ante esta realidad, es urgente promover medidas que no solo permitan un ingreso digno, sino que también fomenten la equidad y la justicia en el mercado laboral.

La necesidad de actualizar la RMV radica en su desconexión con los incrementos sostenidos de la inflación y el costo de vida. A pesar de que en los últimos diez años la RMV ha crecido en un 36.67%, este aumento es inferior al crecimiento acumulado de la inflación, que asciende a 42.68% en el mismo periodo. Esto evidencia un retroceso en el poder adquisitivo de los trabajadores formales, quienes, aun cumpliendo con jornadas laborales completas, enfrentan dificultades para cubrir necesidades básicas. Esta situación no solo perpetúa la pobreza, sino que también limita el desarrollo de una economía más inclusiva y equitativa.

La propuesta busca garantizar un salario justo y sostenible para los trabajadores, reforzando el principio constitucional de igualdad ante la ley y fomentando el cumplimiento de estándares internacionales en materia de derechos laborales. Además, busca consolidar un sistema más transparente y predecible para el reajuste de la RMV, con el objetivo de proteger a los trabajadores de los efectos de la inflación y garantizarles condiciones laborales dignas. La implementación de esta ley no solo

beneficiará a los trabajadores formales, sino que también fortalecerá la confianza en el sistema laboral formal, incentivando a las empresas a reducir la informalidad y contribuir al desarrollo integral del país.

LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo establecer un sistema equitativo y homogéneo a fin de eliminar las desigualdades de las brechas salariales existentes en la Dirección general de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se propone una revisión y ajuste de las remuneraciones de los puestos o cargos.



PERÚ Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la Justicia

Dirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la Justicia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME USUARIO N° 159-2025-JUS/DGDPAJ

A : **WALTER ELEODORO MARTINEZ LAURA**
Director General-
Dirección General de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Asunto : Sustento para el cierre de brecha

Referencia : Acta de solución amistosa a la huelga nacional indefinida de la
federación nacional de la Defensa Pública y el Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos, de fecha 19 de diciembre de 2024.

Fecha : Miraflores, 08 de enero de 2025

DIRECTOR DISTRITAL (34 PLAZAS)

CARGO	REMUNERACION	CANTIDAD
DIRECTOR DISTRITAL	10,114.19	33
DIRECTOR DISTRITAL	7,114.19	1

RESPONSABLE DE/EN TRABAJO SOCIAL (85 PLAZAS)

CARGO	REMUNERACION	CANTIDAD
RESPONSABLE DE/EN TRABAJO SOCIAL	7,114.19	11
RESPONSABLE DE/EN TRABAJO SOCIAL	4,114.19	74

COORDINADOR DISTRITAL (20 PLAZAS)

CARGO	REMUNERACION	CANTIDAD
COORDINADOR DISTRITAL	7,114.19	1
COORDINADOR DISTRITAL	6,114.19	19

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADMINISTRADOR DISTRITAL (34 PLAZAS)*

CARGO	REMUNERACION	CANTIDAD
ADMINISTRADOR DISTRITAL	6,614.19	0
ADMINISTRADOR DISTRITAL	5,114.19	34

* La propuesta recae debido a que el cierre de brechas se realiza a todo el personal mencionado en el numeral 3.3, considerando los motivos expuestos en el presente numeral.

DEFENSOR PUBLICO (2180 PLAZAS)

CARGO	REMUNERACION	CANTIDAD
DEFENSOR PUBLICO	7,114.19	513
DEFENSOR PUBLICO	5,614.19	3
DEFENSOR PUBLICO	5,114.19	1656
DEFENSOR PUBLICO	3,614.19	7
DEFENSOR PUBLICO	2,314.19	1

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL (101 PLAZAS)

CARGO	REMUNERACION	CANTIDAD
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL	7,114.19	11
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL	5,114.19	90

PERITO (42 PLAZAS)

CARGO	REMUNERACION	CANTIDAD
PERITO	7,114.19	11
PERITO	6,114.19	31

ASISTENTE LEGAL (6 PLAZAS)

CARGO	REMUNERACION	CANTIDAD
ASISTENTE LEGAL	3,114.19	2
ASISTENTE LEGAL	2,614.19	3
ASISTENTE LEGAL	2,114.19	1

ASISTENTE ADMINISTRATIVO (84 PLAZAS)

CARGO	REMUNERACION	CANTIDAD
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3,614.19	2
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3,114.19	35
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,614.19	47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://ad.mjuv.gob.pe/verifica_web/valida.jspx e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://ad.mjuv.gob.pe/validador_web/valida.jspx e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponde.

Por lo que, con el objetivo de eliminar la brecha salarial existente en la Dirección General de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se propone una revisión y ajuste de las remuneraciones de los puestos o cargos detallados a continuación:

PUESTO	HASTA POR EL MONTO DE
Director Distrital	S/ 10,114.19 (DIEZ MIL CIENTO CATORCE Y 19/100 SOLES)
Responsable de/en Trabajo Social	S/ 7,114.19 (SIETE MIL CIENTO CATORCE Y 19/100 SOLES)
Coordinador	S/ 7,114.19 (SIETE MIL CIENTO CATORCE Y 19/100 SOLES)
Defensor Público	S/ 7,114.19 (SIETE MIL CIENTO CATORCE Y 19/100 SOLES)
Conciliador Extrajudicial	S/ 7,114.19 (SIETE MIL CIENTO CATORCE Y 19/100 SOLES)
Perito	S/ 7,114.19 (SIETE MIL CIENTO CATORCE Y 19/100 SOLES)
Trabajador (a) Social	S/ 7,114.19 (SIETE MIL CIENTO CATORCE Y 19/100 SOLES)
Administrador	S/ 6,614.19 (SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 19/100 SOLES)
Abogado (a)	S/ 5,114.19 (CINCO MIL CIENTO CATORCE Y 19/100 SOLES)
Asistente Legal	S/ 3,114.19 (TRES MIL CIENTO CATORCE Y 19/100 SOLES)
Asistente Administrativo	S/ 3,614.19 (TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 19/100 SOLES)
Auxiliar Administrativo	S/ 3,114.19 (TRES MIL CIENTO CATORCE Y 19/100 SOLES)
Chofer	S/ 3,614.19 (TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 19/100 SOLES)
Motorizado	S/ 3,114.19 (TRES MIL CIENTO CATORCE Y 19/100 SOLES)

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS QUE SI ES VIABLE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

Con relación a otros entes o instituciones semejantes como la SUNASS, DEFONSORIA DEL PUEBLO, SUSALUD, OSITRAN, etc., que si actualizaron su escala remunerativa; es decir, el Estado no puede y no debe tener una política salarial discriminatoria entre entidades que cumplen labores semejantes, y que justamente y que son parte del aparato estatal.

NIVEL	ESCALA REMUNERATIVA S/
Directivos	
D-8A	15 600,00
D-8B	15 200,00
D-7A	14 500,00
D-7B	14 000,00
D-7C	13 500,00
D-6	12 500,00
D-5	11 500,00
Profesionales	
P-6	10 500,00
P-5	9 500,00
P-4	8 500,00
P-3	7 500,00
Técnicos	
T-6	5 800,00
T-5	5 000,00
T-4	4 400,00
Auxiliares	
A-6	3 400,00

Fuente:

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5331679/4778435-](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5331679/4778435-ds231_2023ef.pdf?v=1698329188)

[ds231_2023ef.pdf?v=1698329188](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5331679/4778435-ds231_2023ef.pdf?v=1698329188)

**El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la
Protección de la Propiedad Intelectual -- INDECOPI.**

LEY 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA
EL AÑO FISCAL 2024.

(...)

"SEPTUAGESIMA QUINTA. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar, mediante decreto supremo, el número y monto de las dietas de los miembros del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Protección de la Propiedad Intelectual y los Comisionados que desempeñan su función a tiempo parcial en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del INDECOPI, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; para tal fin, el INDECOPI queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley"

Juez ordena nivelar remuneración de defensor público que ganaba 2000 soles menos que su homóloga [Exp. 00830-2023-O-3101-JR-LA-01]

(...)

30. En el sentido de lo expuesto, queda clara la existencia de una diferenciación remunerativa injustificada por parte de la entidad demandada, quien, si bien pretende respaldarse en la normativa del presupuesto estatal para justificar los montos remunerativos establecidos para cada contratación, no puede pretender se ampare esos argumentos que generan una evidente afectación al principio

constitucional de igualdad, así como al principio de mérito de la función pública. Por tanto, resulta contrario al espíritu proteccionista de nuestra normativa laboral, el no merituar bajo los mismos índices remunerativos la labor realizada por dos trabajadores que desempeñan el mismo cargo y cumplen las mismas funciones; de manera que, compete un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor¹⁴.

V. MARCO NORMATIVO.

A continuación, se detallan las principales normativas relacionadas:

1. **Constitución Política del Perú:** Establece en su artículo 24° que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia el bienestar material y espiritual. Asimismo, el artículo 139° garantiza la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, lo cual es relevante al considerar la autonomía y condiciones laborales de los defensores públicos.
2. **Ley N° 29360 - Ley del Servicio de Defensa Pública:** Regula el marco jurídico del Servicio de Defensa Pública, estableciendo su finalidad, principios, funciones, modalidades, condiciones de prestación, organización y acceso al servicio. Esta ley es fundamental para comprender el rol y las responsabilidades asignadas a los defensores públicos en el sistema de justicia peruano.
3. **Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral:** Norma que regula el régimen laboral de la actividad privada, bajo el cual se encuentran muchos defensores públicos. Este decreto legislativo establece disposiciones sobre

¹⁴ <https://lpderecho.pe/juez-ordena-nivelar-remuneracion-defensor-publico-qanaba-2000-soles-menos-homologa-expediente-00830-2023-0-3101-jr-la-01/>

contratación, condiciones de trabajo y remuneraciones, entre otros aspectos laborales.

4. **Decreto Supremo N° 231-2023-EF:** Emitido el 26 de octubre de 2023, aprueba una nueva escala remunerativa para los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 de la Defensoría del Pueblo. Aunque se refiere específicamente a la Defensoría del Pueblo, sienta un precedente en la actualización de escalas remunerativas en el sector público.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no infringe la Constitución ni el marco jurídico vigente; por el contrario, se alinea con el principio constitucional de igualdad establecido en el artículo 2º de la Constitución Política del Perú, que garantiza la equidad de derechos para todos los ciudadanos sin discriminación. Además, fortalece el artículo 24º, que reconoce el derecho de los trabajadores a una remuneración equitativa y suficiente. La norma también complementa y refuerza la Ley N.º 29360 - Ley del Servicio de Defensa Pública, otorgando a los defensores públicos condiciones laborales que sean coherentes con su función esencial en el sistema de justicia.

La actualización de la escala remunerativa de los defensores públicos al nivel de jueces y fiscales armoniza con la normativa internacional, como el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor. Asimismo, esta medida contribuye a mejorar la calidad del servicio de defensa pública, asegurando que los defensores públicos cuenten con los recursos adecuados para desempeñar su labor en igualdad de condiciones con otros operadores del sistema judicial, sin generar duplicidad ni conflicto normativo con la legislación vigente.

VII. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no generará un gasto adicional significativo para el Erario Público Nacional, dado que se financiará con recursos existentes y de manera sostenible, conforme a lo establecido en las fuentes de financiamiento señaladas en el proyecto de ley. Estas incluyen los Recursos Directamente Recaudados (RDR) y posibles aportes provenientes de donaciones, legados y otras fuentes legítimas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. De este modo, se busca implementar una política remunerativa justa para los defensores públicos sin afectar el equilibrio fiscal.

En términos de beneficios, la actualización de la escala remunerativa de los defensores públicos a niveles equivalentes a los de jueces y fiscales contribuirá significativamente al fortalecimiento del sistema de justicia. Este cambio incentivará el compromiso y la motivación de los defensores públicos, quienes desempeñan un papel clave en garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la justicia, especialmente para los sectores más vulnerables de la población. Además, este ajuste equipará las condiciones laborales y económicas entre operadores del sistema judicial, promoviendo la equidad y reforzando la eficiencia y calidad del servicio de defensa pública en todo el territorio nacional.

Actores	Beneficios	Costo
Población	➤ Promueve el acceso a la justicia para los más vulnerables. ➤ Contribuye a la sociedad fortaleciendo el estado de derecho. ➤ Genera confianza en el sistema judicial.	ninguno
Defensores públicos	➤ Mejora la formación profesional al garantizar una defensa pública más robusta. ➤ Fomenta el interés por la especialización	ninguno

Estado	➤ Valora los derechos laborales de los defensores públicos. ➤ Reconoce la igualdad remunerativa como principio fundamental. ➤ Fortalece la eficiencia y transparencia en el sistema de justicia.	ninguno
--------	--	---------

Fuente: elaboración propia. enero de 2024.

VIII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR de fecha 29 de octubre de 2024, respetando al Estado de derecho y la jerarquía de las leyes. La iniciativa legislativa también está alineada con las Políticas aprobadas por el acuerdo nacional.

Además, esta propuesta guarda una estrecha relación con el Acuerdo Nacional, específicamente con su Primer Objetivo de Democracia y Estado de Derecho, que incluye:

- **Política de Estado 3. Afirmación de la identidad nacional**, la protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural.
- **Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**, También se alinea con las políticas para combatir la discriminación, el racismo y el trato desigual, y con la búsqueda de igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales
- **Política de Estado 28. Plena Vigencia De La Constitución Y De Los Derechos Humanos Y Acceso A La Justicia E Independencia Judicial.**